El Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria doña Maribel García Malo, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre el transporte para personas con discapacidad psíquica que se desplazan a los Centros de Discapacidad (9-18/PES-00200), tiene el honor de informarle lo siguiente:

*¿Este transporte se subvenciona por el Gobierno de Navarra? Si es así, explicar con detalle en qué consiste la ayuda y cómo solicitarla.*

El servicio de transporte adaptado y asistido es una prestación garantiza para personas que acuden a un centro de día de discapacidad, siendo financiada por el Gobierno de Navarra. Se considera prestación no garantizada en la cartera de servicios sociales para las personas que acuden a un centro ocupacional.

Cuando el domicilio del usuario de atención diurna se halla en el área de servicios sociales del centro al que acude, el transporte se realiza por las entidades que gestionan los centros, tal y como se exige en los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de gestión de centros adjudicados.

Si el domicilio del usuario se halla fuera del área de servicios sociales del centro al que acude, el servicio de transporte adaptado se presta a través del contrato de gestión del transporte adaptado que gestiona actualmente Cruz Roja.

En algunos casos en los que dicho contrato no puede dar respuesta a la necesidad de transporte del usuario, éste puede solicitar una Prestación Vinculada a Servicio para cubrir los gastos derivados del mismo, según se recoge en la Orden Foral 210/2009 de 1 de junio por la que se regulan las Prestaciones económicas vinculadas a servicio.

Según dicha norma, para las personas usuarias que puedan utilizar el servicio de transporte regular de viajeros, la prestación vinculada máxima será la resultante de multiplicar el precio del billete del servicio de transporte regular de viajeros por el número de días de asistencia efectiva al servicio de atención diurna. Para las personas usuarias que no puedan utilizar el servicio de transporte regular de viajeros recibirán una prestación económica que, como máximo, será la resultante de multiplicar 0,20 euros por la distancia en kilómetros desde el servicio de atención diurna al domicilio de la persona usuaria por el número de días de asistencia efectiva. El acceso a esta modalidad exigirá informe favorable de la Sección correspondiente de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas.

El importe de la prestación se calculará en función del número de días de asistencia efectiva al recurso que corresponda, por lo que al final del ejercicio se procederá a la correspondiente regularización descontando los días de inasistencia. Y sólo se computará un viaje de ida al servicio y un viaje de regreso al domicilio al día.

La solicitud del servicio de transporte adaptado y asistido, bien sea como servicio o como prestación económica vinculada a servicio, se realizará, al igual que el resto de los servicios y prestaciones a través del Servicio Social de Base en el Programa Individualizado de Atención correspondiente a cada usuario.

*¿En el caso de que implique cambio de Comunidad, ¿también se subvenciona? Ejemplo, persona con discapacidad de Cárcar que se traslada a Calahorra. En este caso hay algún convenio con las Comunidades vecinas. ¿Lo ha habido en el pasado?*

En el caso de que el usuario esté acudiendo a un recurso de atención diurna de otra Comunidad Autónoma, se procede a trasladar el expediente a la Comunidad Autónoma donde está el centro, siendo ésta la competente para conceder el servicio correspondiente según la normativa que la regule.

Desde la Comunidad Foral de Navarra se ha propuesto en varias ocasiones a la Comisión Delegada del Sistema de Atención a la Dependencia, regular la relación entre comunidades limítrofes, de forma que los usuarios puedan disfrutar de servicios propios de otras comunidades que, por proximidad son más accesibles, sin necesidad de solicitar un traslado de expediente que lleva consigo también el cambio de empadronamiento. En estos momentos, es un tema que todavía está sin resolver a nivel estatal.

Por ello, desde la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas se han iniciado contactos con algunas comunidades limítrofes para proponer convenios particulares mientras se procede a una regulación estatal.

Con los datos obrantes en nuestro poder, no tenemos conocimiento de la existencia de convenio alguno en este sentido.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de noviembre de 2018.

El Consejero de Derechos Sociales: Miguel Laparra Navarro